

23 de marzo de 2009

■ El borrador de anteproyecto de la ley de la Ciencia y la Tecnología

A mediados del pasado mes de febrero, el MICINN hizo público el borrador de la ley de la Ciencia y la Tecnología.

http://www.fe.ccoo.es/universidad/128_borr_ley_ciencia.pdf

Uno de sus aspectos más llamativos es el referido al tratamiento de los recursos humanos (Título II, art. 9 a 19), ya que no aborda la situación de los distintos colectivos que trabajan en el sistema público de investigación: científicos, técnicos y personal de administración y gestión.

En cambio, propone una carrera contractual que no resuelve el problema de la tardía incorporación del personal científico a puestos estables, alarga los procesos de formación, **abusa de los contratos en prácticas** –que prolonga absurdamente hasta la etapa post-doctoral– dejando sin resolver los problemas de la precarización masiva del empleo en el ámbito de la investigación y **vulnera no sólo el Estatuto de los Trabajadores sino la propia Constitución española** (principio de legalidad, artículo 9.3), al proponer que no sean de aplicación a este sector las medidas sobre estabilidad en el empleo establecido en el Art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El borrador de la Ley de la Ciencia y la Tecnología declara la I+D como actividad prioritaria pero, paradójicamente, el personal responsable de realizarla puede mantenerse en la precariedad laboral más absoluta a perpetuidad.

Consideramos que este borrador de ley constituye una clara apuesta por la deslaboralización del personal de la investigación, al proponer su exclusión de la cobertura laboral que proporciona el marco jurídico vigente a todos los trabajadores.

Este borrador de ley también afecta a la Universidad, donde se lleva a cabo una parte importante de la investigación que se realiza en nuestro país, aunque en cambio, no establece ninguna relación entre la Ley de la Ciencia y la Tecnología, y el Estatuto de PDI de las universidades, actualmente en proceso de negociación.

■ El programa DOCENTIA de ANECA incumple el Estatuto Básico del Empleado Público

ANECA difundió la semana pasada la relación de las 43 universidades que, hasta el momento, han obtenido informe positivo de su diseño de evaluación del programa DOCENTIA.

La **inmensa mayoría de los diseños para garantizar la calidad de la actividad docente del profesorado muestran que ANECA sigue ignorando en el desarrollo e implantación de DOCENTIA que la evaluación de la actividad docente del profesorado es un sistema de evaluación del desempeño** que, conforme al artículo 20.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), **debe adecuarse**, en todo caso, **a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos, entre ellos el derecho a la**

negociación colectiva (artículo 31.1 EBEP), que incluye las normas que fijan los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño (artículo 37.1.d EBEP).

En el Modelo de Evaluación de DOCENTIA predominan los auto-informes, informes, encuestas de opinión y satisfacción subjetivos (de los evaluados, de los responsables académicos, de los estudiantes, de los egresados, de los agentes externos). Términos como opinión, visión, percepción o satisfacción se repiten con insistencia, mientras **brilla por su ausencia la exigencia de mecanismos que aseguren la transparencia, objetividad, imparcialidad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica, y la participación de los representantes de los trabajadores** (a través de los cuáles se ejerce colectivamente el derecho individual a la negociación colectiva del que los profesores universitarios gozan como empleados públicos). Se llega al extremo de desvirtuar el término “criterios de evaluación” aplicándolo para designar aspectos de la actividad docente que son objeto de evaluación (adecuación, satisfacción, eficiencia y orientación a la innovación docente, p. 13 del *Modelo de Evaluación V. 1.0 – 14/11/2006*). **Sin duda alguna, ANECA debe reconsiderar en profundidad la formulación del programa DOCENTIA y adecuar su diseño y posterior implantación al Estatuto Básico del Empleado Público.**